



MEMORANDO

Código	4211000
Dependencia Para	Doctora CRISTINA ARISTIZÁBAL CABALLERO Subsecretaria Técnica Secretaría General de la Alcaldía Mayor
De	DIRECTOR DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Asunto	Solicitud de Concepto Técnico al Proyecto de Acuerdo 082 de 2018 <i>"Por el cual se crea la Política Pública Distrital de Austeridad del Gasto Público y se promueve la transparencia del gasto público y se dictan otras disposiciones"</i> .

No. de radicación	Trámite	Actividad
3-2018-3394		

Respetada doctora:

La Dirección Distrital de Desarrollo Institucional recibió correo electrónico del doctor Ronald Sáenz Quintero del Despacho del Secretario General, en el que se solicita emitir concepto sobre el proyecto de Acuerdo 082 de 2018, anteriormente referenciado en el asunto.

A este efecto es pertinente precisar que de conformidad con la normatividad actualmente vigente, a esta Dirección le compete conceptuar sobre la organización y ajuste de la estructura general del Distrito Capital¹, así como a la creación y operación de las instancias de coordinación de la Administración Distrital².

De la documentación aportada para el análisis de esta iniciativa normativa y de la lectura de la exposición de motivos y del proyecto de Acuerdo presentado y aunque en el epígrafe del proyecto se hace mención a la creación de la Política Pública Distrital de Austeridad del Gasto público³, se advierte que a este respecto solamente se enuncia la creación de esta política, sin que se observe el desarrollo de lineamientos y directrices sobre este tema, notándose igualmente que el articulado del proyecto

1 Numeral 5) artículo 17 del Decreto Distrital 425 de 2016.

2 Artículos 7 y 8 del Decreto Distrital 547 de 2016.

3 Artículo 1° del proyecto de Acuerdo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

propuesto, mayoritariamente se ocupa de la creación de una nueva instancia denominada **Consejo de Austeridad del Gasto y la Transparencia**, estableciendo para el mismo su conformación, funciones y modo de operación.

Por considerarlo pertinente para el análisis de este proyecto, se estima oportuno hacer referencia a las siguientes normas del orden nacional y distrital, que se refieren al tema abordado en este proyecto de Acuerdo.

Decreto Nacional 26 de 1998, *"Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público"*, el cual dispuso que: *"Las normas que contiene este decreto se aplicarán a todos los órganos públicos. Para efectos del presente decreto, se entienden por órganos públicos todos los organismos, entidades, entes públicos, entes autónomos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público⁴"*, y en sus demás artículos hace referencia a diferentes rubros del gasto público, sobre los cuales establece directrices a este efecto.

Decreto Nacional 1737 de 1998, *"Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"*, el cual dispuso que: *"Se sujetan a la regulación de este Decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuando, los organismos, entidades, entes públicos, y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público"* 5 y más adelante prescribió que: *"Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas"* 6. (Subrayado no original).

Ley 668 de 2001, *"Por medio de la cual se declara anualmente el 18 de agosto como Día Nacional de la Lucha Contra la Corrupción"*. Esta Ley creó la *"Medalla Luis Carlos Galán de Lucha Contra la Corrupción"* y la *"Medalla Pedro Pascasio Martínez de Ética Republicana"*, las que se otorgan respectivamente, a la persona natural o jurídica que haya trabajado de manera ejemplar en la lucha contra la corrupción y a un colombiano o colombiana, menor de 25 años que, a través de iniciativas

4 Artículo 1 Decreto Nacional 26 de 1998

5 Artículo 1º Decreto Nacional 1737 de 1998

6 Artículo 2º ibidem

individuales o colectivas, haya trabajado en la recuperación de los valores éticos ciudadanos que conduzcan a la prevención de la corrupción.

Directiva Presidencial 10 de 2002. En su numeral **1.1.1 Transparencia e integridad en la gestión**, se relacionan los siguientes propósitos específicos para cumplir con el objetivo de transparencia e integridad en la gestión: a) *Manejo gerencial de los recursos humanos* y b) *Intolerancia absoluta con los funcionarios corruptos*.

Igualmente esta directiva en su numeral **1.1.2 Austeridad**, establece lo siguiente:

"[...] Teniendo en cuenta la difícil situación del fisco y de la economía nacional, la administración pública deberá convertirse en ejemplo de austeridad. Para ello se reducirá el costo del aparato del Estado, de la burocracia y de los privilegios. Los recursos que resulten de este ahorro se invertirán en proyectos social y económicamente productivos para la Nación. [...]"

Decreto Distrital 714 de 1996. Estatuto Orgánico de Presupuesto de Bogotá D.C. *"Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital"*.

Este Decreto define las reglas, principios, metodología y procedimientos a los cuales debe sujetarse el presupuesto de las entidades de la Administración Distrital y en algunos de sus artículos se refiere a este tema así:

"De los límites del gasto. La Secretaría de Hacienda Distrital, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará los límites de gasto global para cada uno de los órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital" 7.

Y más adelante prescribe:

"Del control administrativo: Corresponde a la Secretaría de Hacienda garantizar la correcta programación y ejecución presupuestal. Para tal fin diseñará los métodos

7 Artículo 25 Decreto Distrital 714 de 1996



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

y procedimientos de información, seguimiento y evaluación que considere necesarios. Igualmente, podrá efectuar por conducto de la dirección Distrital de Presupuesto las visitas que considere pertinentes e impartir las instrucciones que encuentre conveniente para el adecuado manejo financiero y presupuestal [...]" 8.

Igualmente este mismo Decreto en sus artículos 31° y 32° determina la preferencia de algunos gastos y la orientación de los recursos hacia el gasto público social.

Decreto Distrital 30 de 1999. *"Por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá".*

Este Decreto en su artículo 2°, al respecto del tema que trata el proyecto de Acuerdo establece:

"Las entidades y organismos a los que se refiere el presente Decreto adoptarán medidas para que las decisiones de gastos se ajusten a criterios de eficiencia, economía y eficacia con el fin de racionalizar el uso de los recursos del Tesoro Público Distrital.

Para tal fin dispondrán medidas en materia de administración de personal, tales como: contratación de servicios personales, convenciones colectivas, comisiones al exterior y autorización de horas extras; papelería y publicidad; cumplimiento y pago de providencias judiciales y servicios administrativos, entre otras como: medidas de austeridad en relación con servicios públicos domiciliarios, suscripciones de publicaciones, afiliación a clubes sociales o similares, recepciones, fiestas, agasajos o condecoraciones, sistemas de comunicación telefónica, uso de celulares (topes máximos), uso de vehículos oficiales".

De la misma forma, el artículo 3° de este Decreto dispuso que:

8 Artículo 92 ibidem

“Los Representantes Legales de las entidades y organismos mencionados en el artículo 1 del presente Decreto, enviarán a la Secretaría de Hacienda las medidas adoptadas, a más tardar el 26 de febrero de 1999, las cuales deberán contener una programación y cronograma de aplicación de las mismas, así como las metas impuestas para cada uno de los conceptos materia de las medidas de austeridad. De igual forma, enviarán bimensualmente un informe sobre el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y las metas impuestas”.

Igualmente y en relación con este mismo tema, el Alcalde Mayor de Bogotá expide la Directiva 01 de 2001 así:

Directiva 001 de 2001.

Asunto: Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital.

Esta Directiva recuerda a las entidades que de conformidad con los criterios de racionalidad y austeridad del gasto público, ordenados por la Ley 617 de 2000 se expidieron medidas de obligatorio cumplimiento para la utilización eficiente de los recursos distritales, se profundizó en temas como la contratación de supernumerarios, contratos de prestación de servicios, suscripciones a periódicos y revistas, consumo de elementos de papelería, tintas, materiales de oficina e implementos de aseo. También se solicitó información sobre gastos del parque automotor, particularmente en mantenimiento, reparaciones y consumo de combustible.

Concepto 085 de 2002 Secretaría de Hacienda de Bogotá D.C.

Mediante este concepto la Secretaría de Hacienda se pronunció, en relación con la aplicación de las normas de austeridad en los gastos de promoción institucional, que se deben aplicar en las entidades que conforman la Administración del Distrito Capital.

Acuerdo Distrital 202 de 2005. *“Por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Por considerarlo pertinente para este análisis, se transcribe a continuación el citado Acuerdo Distrital en su totalidad.

"ACUERDO 202 DE 2005

"por el cual se establece el Día de la Transparencia Distrital y se dictan otras disposiciones"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

Ver la Ley 668 de 2001

ARTÍCULO 1. ¿ Establécese el 18 de agosto de cada año, como el **"Día de la Transparencia Distrital"** en toda la jurisdicción territorial de Bogotá, D. C.

ARTÍCULO 2. ¿ Créase la **"Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento"**, para estimular la participación ciudadana, la promoción de la transparencia y el ejercicio del control social en Bogotá, D. C..

ARTÍCULO 3.- Confórmese el **"Comité Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento"**, que tendrá la función de otorgar esta mención a las organizaciones, instituciones o ciudadanos que se destaquen en la construcción de transparencia en el Distrito Capital.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El **"Comité Orden Transparencia Distrital Luis Carlos Galán Sarmiento"**, estará integrado por el Contralor de Bogotá y/o su delegado, el Personero de Bogotá y/o su delegado y el Veedor Distrital y/o su delegado. Serán invitados a hacer parte de este Comité: dos (2) representantes de las ONGS de reconocida idoneidad, un (1) delegado de la Cámara de Comercio de Bogotá, un (1) representante de los medios de comunicación y un (1) representante de la academia, los cuales expedirán

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

el respectivo reglamento, los requisitos de participación y la escala de reconocimientos.

ARTÍCULO 4.- Confórmese el Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción el cual tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar un diagnóstico del flagelo de la corrupción en el Distrito Capital, identificando causas, niveles, tipos y costos.
- b) Elaborar un Programa Integral de Lucha Contra la Corrupción.
- c) Diseñar e implementar estrategias y acciones de prevención, sanción y erradicación de la corrupción.
- d) Promover campañas de educación comunitaria y educación cívica integral por la transparencia y contra la corrupción.
- e) Promover la participación de la comunidad en la identificación de las prácticas corruptas y en la lucha contra la corrupción a nivel distrital y local.
- f) Presentar a la opinión pública y al Honorable Concejo de Bogotá, una evaluación del cumplimiento de sus funciones y del Programa de Lucha Contra la Corrupción.
- g) Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO ÚNICO.- El Comité Distrital de Lucha Contra la Corrupción estará conformado por el Contralor de Bogotá, el Personero de Bogotá y el Veedor Distrital. Serán invitados a hacer parte de este Comité: un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado de la Fiscalía General de la Nación, un delegado de la Procuraduría General de la Nación, un delegado de la Cámara de Comercio de Bogotá, un representante de los medios de comunicación, un representante de las universidades públicas, un representante de las universidades privadas, un representante de las centrales obreras y un delegado de la Federación Comunal de Bogotá.

ARTÍCULO 5.- La Contraloría de Bogotá, la Personería de Bogotá y la Veeduría Distrital, deberán implementar programas de formación

ciudadana en los valores de transparencia y control social con énfasis en la población escolar de la Capital de la República.

ARTÍCULO 6.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción. [...]"

Retomando el proyecto de Acuerdo bajo estudio, en un aparte de la exposición de motivos se lee: "[...] Como ya se mencionó, el decreto nacional 1737 de 1998 que busca la austeridad y la eficiencia de las entidades públicas no fue reglamentado en Bogotá. [...]". (Subrayado no original).

Con respecto a lo anteriormente anotado y tal como se observa en la transcripción de los apartes normativos del orden Distrital, se verifica que la precitada aseveración, en el sentido que el Decreto Nacional mencionado no fue reglamentado en el Distrito Capital, esta afirmación no se ajusta a la realidad, en razón a que se constata que en Bogotá D.C. existe la suficiente normatividad, con respecto al tema que se está proponiendo en el proyecto de Acuerdo.

Con relación a la propuesta que hace esta iniciativa normativa en el sentido de crear una nueva instancia, es preciso indicar que a este respecto el Decreto Distrital 547 de 2016 establece lo siguiente, lo cual es preciso acatar.

"Artículo 7º.- Nuevas instancias de coordinación: Los temas que en adelante deban surtir un proceso de coordinación deberán tratarse en los espacios existentes, evitando la creación de nuevas instancias de coordinación. [...]" (Subrayas no originales).

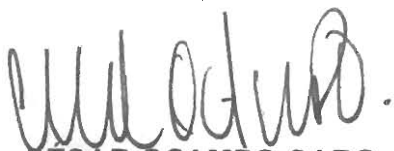
Fue así que para atender lo anteriormente establecido, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional hizo una revisión del inventario de instancias de coordinación del Distrito Capital y se verificó **que en el Distrito Capital existe el Comité Distrital de Lucha contra la Corrupción**, advirtiéndose que este comité, en términos generales, aborda temáticas que tienen similitud y que de una u otra forma se relacionan con los aspectos desarrollados por el Consejo de Austeridad del Gasto y de la Transparencia, que se pretende crear mediante este proyecto de Acuerdo.

En consecuencia y por lo anteriormente indicado, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional propone que el proyecto de Acuerdo bajo análisis se reoriente y que en consecuencia se redacte un nuevo proyecto de Acuerdo que modifique el Acuerdo Distrital 202 de 2005 en los siguientes aspectos:

1. Modificar el epígrafe del mismo indicando, que además de adoptar el día de la transparencia Distrital, con el mismo se dan lineamientos y no creación de política, en razón a que la competencia para la formulación y adopción de políticas públicas radica en los sectores administrativos, en cabeza de la correspondiente Secretaría cabeza de sector, con la asesoría, orientación y acatando los lineamientos que para este efecto establece la Secretaría Distrital de Planeación.
2. En este nuevo proyecto de Acuerdo modificatorio, deberá mantenerse lo establecido por el Acuerdo Distrital 202 de 2005 en los artículos 1°, 2°, 3° y su párrafo.
3. En vez de crear el Consejo que se indica en el proyecto de Acuerdo bajo análisis, se propone que se adecue la instancia que está vigente y si es del caso modificar su denominación, adicionar a la misma los integrantes del Consejo propuesto, sus funciones y demás aspectos atinentes con su funcionamiento.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente planteado e igualmente **acatando las propuestas modificatorias plasmadas en este escrito**, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional considera que se amerita proseguir con el trámite del proyecto de Acuerdo 082 de 2018.

Atentamente,



CÉSAR OCAMPO CARO

Director Distrital de Desarrollo Institucional

c.c. Doctor Ronald Sáenz Quintero. Despacho del Secretario General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

Anexo: N/A

Proyectó: Jesús María Sánchez Sánchez Profesional Especializado DDDI
Revisó: César Ocampo Caro

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**